



Título: Creación de Sistema de Becas Municipales

Visto: Que la educación es un derecho/deber imprescindible para el desarrollo de todas las comunidades; y

Considerando:

Que es necesaria la estimulación de los jóvenes de nuestra ciudad en los estudios superiores, terciarios y universitarios;

Que es de fundamental importancia para la sociedad la formación de profesionales que aporten al desarrollo del nivel educativo de nuestra ciudad;

Que con la creación de Becas Municipales, se contribuirá a promover igualdad de oportunidades para aquellos que quieran estudiar y no cuenten con los medios necesarios para hacerlo;

Que las dificultades económicas son muchas veces el motivo principal por el que jóvenes de nuestra ciudad se ven impedidos de proseguir con sus estudios superiores, siendo esta situación a su vez una de las causales de la deserción educativa.

Que es menester que la beca otorgada sustente su condición durante todo el ciclo lectivo anual, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza;

Que los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a normativas, en base a los principios de equidad y transparencia;

Que resulta oportuna la creación de un Fondo Municipal de Becas, siendo que nuestra ciudad no cuenta con establecimientos educativos Universitarios, motivo por el cual los que quieren continuar con su formación superior deban trasladarse a otras ciudades;

Que mediante esta ayuda se estimulan valores tales como la superación personal, la movilidad social ascendente, la solidaridad y la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo de nuestra ciudad en particular;

Por ello: el Bloque de Concejales de Juntos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

TÍTULO I: DEL OBJETO

ARTÍCULO 1: Créase el Sistema de Becas Municipales, las que se regirán en un todo por la presente norma.

ARTÍCULO 2: Las becas municipales serán asignadas a los efectos de facilitar la prosecución de estudios por parte de jóvenes integrantes de nuestra comunidad.



ARTÍCULO 3: Las becas municipales contempladas en la presente ordenanza constituyen un beneficio personal e intransferible del becario.

ARTÍCULO 4: Las becas municipales se otorgarán por cada ciclo lectivo, dejando especialmente establecido que la renovación de las mismas no es automática, sino que se deberán efectuar anualmente los trámites requeridos por la presente ordenanza.

TÍTULO II :PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 5: Serán requisitos para ser adjudicatario de una beca para estudiantes:

Haber cursado la totalidad de sus estudios de nivel medio en establecimientos del distrito de Villa Gesell que otorguen título oficial.

Fotocopia legalizada por la Dirección del Establecimiento del folio correspondiente al rendimiento académico del alumno.

ARTÍCULO 6: Será además requisito la presentación de la siguiente documentación, a los efectos de la conservación de la beca:

Certificado de Inscripción para la carrera que cursa, con plazo de entrega hasta el 15 de marzo, del ciclo lectivo correspondiente.

Constancia de Alumno Regular.

Constancia de haber cursado el ciclo lectivo, aprobando como mínimo durante los primeros dos años el 50% (cincuenta por ciento) de las materias del plan de estudios y en los años subsiguientes deberá aprobar como mínimo el 70% (setenta por ciento) de las materias previstas en el plan de estudios. En ambas situaciones el plazo de entrega será hasta el 15 de marzo, del ciclo lectivo correspondiente.

Certificado de alumno regular o de materias aprobadas o fotocopia de la libreta universitaria, el cuál deberá presentarse en el mes de Julio y Diciembre a efectos de acreditar situación al finalizar los cuatrimestres.

ARTÍCULO 7º: Se otorgarán treinta (30) Becas Universitarias anuales, que regirán desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del mismo año. Si las solicitudes fueran superiores o inferiores en cada rubro, la Autoridad de Aplicación podrá variar las cantidades.-

ARTÍCULO 8º: La duración de la beca podrá extenderse como máximo en un (1) año a la duración establecida para la carrera en el Plan de Estudios.-

ARTÍCULO 9º: No podrán ser beneficiarios quienes cursen la carrera en Establecimientos arancelados, salvo que dicho Establecimiento sea el único que dicte dicha carrera.



ARTÍCULO 10: La inscripción a las becas para estudiantes será de carácter anual, hasta el 30 de enero de cada año. Ante cualquier causa que se produjera una vacante, la misma será cubierta por un suplente inscripto.

ARTÍCULO 11: El otorgamiento se limitará a un máximo de una beca por grupo conviviente, en caso de ser necesario, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el número de becas, hasta dos para esa familia.

ARTÍCULO 12: La beca se abonará entre el 1 y el 10 de cada mes, de acuerdo a los medios de pago acordados.

ARTÍCULO 13: Las becas no serán de renovación automática, sino que se evaluarán año tras año. Al momento de renovar la beca, el estudiante tendrá que presentar la documentación

ARTÍCULO 14: La Secretaría de Cultura y Educación junto a un equipo orientador escolar confeccionarán la designación de las becas.

TITULO III : CADUCIDAD DE LAS BECAS

ARTÍCULO 15: El becario perderá automáticamente el derecho a continuar percibiendo la beca, por las siguientes causas:

Conclusión de la carrera.

Abandono definitivo de los estudios.

Falta de presentación de la documentación requerida en la presente ordenanza.

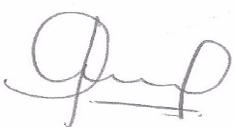
Falseamiento de los datos requeridos.

Fallecimiento del becario.

TITULO IV: FONDO MUNICIPAL DE BECAS

ARTÍCULO 16: Créase el "Fondo Municipal para Becas de Apoyo", compuesto por: Aporte del Tesoro Municipal, por un monto equivalente de 120.000 módulos mensuales del total del Presupuesto de Gastos y Recursos;

ARTÍCULO 17º: De forma


Grinsberg Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell